



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2021-00020-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda Ejecutiva de Obligación por hacer de mínima cuantía, presentada por el apoderado judicial de la señora LEZ ELIDA SÁNCHEZ RAMIREZ, en contra de la señora CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que no establece el requisito exigido que implanta el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, pues no se evidencia ni expreso lo que se pretende dentro de la misma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con los numerales 1º del artículo 90 del *Ibídem*.

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda de Ejecutiva instaurada por presentada por el apoderado judicial de la señora LEZ ELIDA SÁNCHEZ RAMIREZ, en contra de la señora CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS.

Segundo. CONCEDER a la parte ejecutante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Daniel Martínez Camacho, como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº025**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria